**DICTAMEN SUB UOC/TOA N° 07 - CONTRATACIÓN DIRECTA 04/22 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS LUMINICOS PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID N° 411.848.----------**

**Referencia:** Dictamen de Justificación sobre Informe Cuatrimestral del llamado **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS LUMINICOS PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN" . ID N° 411.848.**

Asunción, 21 de septiembre del 2022

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 268/2022, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

## I. ANTECEDENTES.

**a)** MEMORANDUM N° 71/2022, de fecha 30/03/2022, el Departamento de Mantenimiento – TOA solicita el inicio para el proceso para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS LUMINICOS PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN".**

**b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1258/2022 de fecha 05/08/2022, por el monto de Gs. 120.000.000- (Guaraníes Ciento Veinte Millones)

**c)** Providencia Interna D.T.O.A. N° 271/2022 de fecha 31/03/22, autorizando iniciar los trámites correspondientes para el llamado en cuestión.

## II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*.

En ese sentido, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 286/2022 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones expresa que, por razones de trámites administrativos, en cuanto a la planificación y posterior emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, teniendo en cuenta que la línea presupuestaria a ser utilizada paso por un proceso de modificación de créditos, lo cual es autorizada por la máxima autoridad institucional, en este caso el intendente municipal, por esta razón, no se ha podido realizar la publicación del presente llamado en el primer cuatrimestre.

## III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

**Abg. Dalma Aracelli Ayala Estigarribia**
**Técnica**
**Unidad Operativa de Contrataciones**